



a&f

ÉPOCA II: ABRIL / JUNIO 2021

Auditoría&Finanzas

EDICIÓN DIGITAL No. 6



Criptomoneda, un enfoque legal, fiscal y contable

Los artículos publicados son responsabilidad de los autores, pueden reproducirse siempre que se indique que han sido tomados de la revista *Auditoría y Finanzas*, órgano divulgativo del Igcpa, excepto los artículos que se han publicado antes en otros medios que se citan en cada artículo.

El contenido de los anuncios se hace conforme el arte proporcionado por los anunciantes y es de su exclusiva responsabilidad.

ORGANISMO PATROCINADOR DE AIC Y DE IFAC

Auditoría y Finanzas es una revista trimestral editada por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

Junta Directiva 2020-2021 Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores

- CPA Mario Roberto Coyoy González**
Presidente
- CPA Mario Eduardo Espinoza Barrera**
Vicepresidente
- CPA Erick Rivas Robles**
Secretario
- CPA Marco Aurelio Monterroso Ramírez**
Tesorero
- CPA José David López Morales**
Vocal I
- CPA Oscar Noé López Cordón**
Vocal II
- CPA Orlando Barreda**
Vocal III
- CPA Luis Armando Segura Reyes**
Vocal suplente
- CPA Rony Leonel Sac Cobaquil**
Auditor titular
- CPA Ana Valeska Santiago Pineda**
Auditor suplente

Consejo Editorial

- CPA Mario Augusto Rodas Castillo**
Coordinador
- CPA Víctor Gaudencio Pérez Arévalo**
Subcoordinador
- CPA Francisco Faundo Filiberto Lorenti Chávez**
Secretario
- CPA Ángel Carlos García Monge**
Vocal
- Lic. Carlos Mendoza**
Vocal
- CPA Mario Roberto Coyoy González**
Delegado de Junta Directiva Titular
- CPA Mario Eduardo Espinoza Barrera**
Delegado de Junta Directiva Suplente



6a. avenida 0-60, zona 4,
Gran Centro Comercial Zona 4,
Torre Profesional I, oficina 603.
Tels. 2296-1308 y 2296-1309
5182-4313
<http://igcpa.org.gt/>

Contenido



- P3 | Editorial**
- P4 | Criptomoneda, un enfoque legal, fiscal y contable**
CPA Edgar Mendoza
Lic. Estaymer Mendoza
- P8 | La ética en el ejercicio profesional**
CPA Raymundo Rodríguez
- P10 | La regulación técnica para los órganos de control interno del Estado**
CPA Edgar Casasola
- P12 | Impacto de las principales medidas temporales emitidas por la autoridad monetaria derivado de la pandemia COVID-19**
CPA Carlos Humberto Oliva Murcia
CPA Luis Francisco Vallejo García
- P16 | Reforma de las regulaciones fiscales internacionales: nuevo impuesto mínimo global**
CPA Mario Coyoy
CPA Álvaro Miranda
- P18 | Las prestaciones laborales y su aplicación en el trabajo a tiempo parcial**
Abogado y notario José Vicente Segura
- P20 | Noticias**

Editorial

CPA Mario Eduardo Espinoza Barrera
Vicepresidente de Junta Directiva



En octubre de 2019 se iniciaron unas pláticas entre colegas, donde se analizaba la necesidad que tenía el Igcpa de continuar con la buena gestión realizada por la Junta Directiva 2017-2019, la cual cumplió con los objetivos de los estatutos del Instituto. Posteriormente, con los colegas planificamos proponer una junta directiva para los años 2020 y 2021; por ello fue que, entre noviembre y diciembre de 2019, tomamos la decisión de impulsarla, encabezada por los actuales presidente y vicepresidente, quienes empezamos a contactar a otros colegas de confianza para que formaran parte de la Junta Directiva, Comité Asesor, Comité de Evaluación, Tribunal de Honor y auditor titular y suplente.

En la asamblea ordinaria del Igcpa, realizada el 22 de enero de 2020, fue electa la actual Junta Directiva y, un día después, empezamos el trabajo arduo con el apoyo de las comisiones de trabajo y el personal administrativo.

En los primeros meses de gestión, se verificó cuáles comisiones de trabajo estaban activas y se analizó si cada comisión era necesaria o bien, si había necesidad de crear otra. Por ello se crearon las comisiones de: Precios de Transferencia, del Directorio de Firmas de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, de Seguimiento del Plan de Acción de IFAC, de Enlace SAT e Igcpa, así como la Subcomisión de la Mujer.

En marzo de 2020, nos tomó de sorpresa, como a todos, las restricciones del Gobierno de Guatemala a causa de la pandemia del COVID-19, la cual no dejó de preocupar a la Junta Directiva. Por lo que se tuvo que hacer varios cambios, en primera instancia que todo el personal administrativo trabajara desde casa y todos los eventos de capacitación se trasladaran a forma virtual.

Gracias al apoyo de todas las comisiones de trabajo, las actividades se pudieron realizar, lográndose concluir el año 2020 con todos los eventos de forma virtual. De los eventos destacan los diplomados, programas, talleres y conferencias en temas fiscales, de auditoría, de contabilidad, entre otros; así mismo, se realizaron eventos de gran trascendencia, tales como Encuentro Tributario, Convención de Estudiantes y el Encuentro Interamericano de AIC. Dichos eventos también se llevaron a cabo gracias a los patrocinadores que confiaron en el Igcpa, incluso el último evento mencionado se logró dar sin costo para todos los participantes de Latinoamérica, contándose con la participación de alrededor de 2,000 personas.

Entre otros logros, se puede mencionar que, durante el primer año de gestión, como Junta Directiva se logró refrescar la imagen del logo de nuestro querido Instituto. Así mismo, en diciembre de 2020 el Igcpa fue aceptado a formar parte de Cilea (Comité de Integración Latino-Europa-América), con el objetivo de engrandecer la profesión y tener relaciones internacionales con entidades de prestigio a nivel mundial.

Además, en noviembre de 2020 participamos, conjuntamente con el presidente del Igcpa, con voz y voto en la asamblea anual de IFAC, donde asumió el nuevo presidente Alan Johnson –del Reino Unido– por un período de dos años. También participamos en varias reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo de la Asociación Interamericana de Contabilidad –AIC–.

Con ese entusiasmo, la Junta Directiva inició su segundo año de gestión, y dada la pandemia del COVID-19 que aún sigue afectando, se tomó la decisión de continuar trabajando de forma virtual; fue así como en los primeros meses se organizaron varias conferencias y diplomados en las distintas ramas que competen a los contadores públicos y auditores. Restan seis meses para terminar la gestión, por lo que la Junta Directiva seguirá trabajando con el objetivo de cumplir el plan de trabajo propuesto a inicios del año 2020. Es por ello que, para el segundo semestre de 2021, se tiene preparados diferentes eventos, tales como conferencias, diplomados y seis eventos relevantes, los cuales son:

- II Encuentro Tributario Virtual.
- VII Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Contaduría Pública y Auditoría.
- I Cumbre Internacional de Precios de Transferencia.
- VII Convención Internacional de Auditoría Interna.
- I Encuentro de Sistemas y Tecnología.
- IV Convención de Normativa Internacional.

La Junta Directiva agradece, por este medio, a todos los asociados por continuar confiando en los integrantes de los órganos directivos y de las comisiones de trabajo, así como por ese decidido apoyo brindado hasta la fecha. Esperamos que en la asamblea general ordinaria que se realizará en enero de 2022, en la cual se entregarán los cargos directivos, se pueda decir: MISIÓN CUMPLIDA.

Que Dios bendiga a nuestro querido Igcpa.

Criptomoneda, un enfoque legal, fiscal y contable



Dr. Edgar Mendoza

Socio Jubilado PWC Interamericas
ex regional leader



Lic. Estaymer Mendoza

Consultor y asesor fiscal
y corporativo

El auge y el giro que sigue tomando el tema de las criptomonedas, a nivel mundial, es tan importante que varias instituciones internacionales le han dedicado tiempo a su análisis y preparación de directrices a nivel financiero, económico, jurídico, como contable. Actualmente en Guatemala no existe nada regulado formalmente en materia de criptomonedas; no obstante, seguramente algunas empresas domésticas o personas individuales estarán invirtiendo en este tipo de actividad, por lo que, con la finalidad de dar algunas luces dentro del campo jurídico guatemalteco, se hará un análisis para determinar la legalidad de su uso dentro del régimen monetario.

Pero ¿qué es la criptomoneda? De conformidad con las directrices para un enfoque basado en riesgos, sobre monedas virtuales, emitido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (por sus siglas en español GAFI), apéndice A, emitido en junio de 2015, indica que las monedas virtuales descentralizadas, basadas en matemáticas, haciendo énfasis en el *Bitcoin*, han recibido dos narrativas, la primera que las monedas virtuales son la ola del futuro para los sistemas de pago, y la segunda, que las monedas virtuales ofrecen una nueva herramienta poderosa para los delincuentes, financieros terroristas y otros evasores de sanciones para mover y almacenar fondos ilícitos, que están fuera del alcance del orden público y las autoridades. En esa línea de ideas, entonces GAFI define la moneda virtual de la forma siguiente: "Moneda virtual es una representación digital de valor que puede ser comerciada de manera digital y funcional como (1) un medio de intercambio; y/o (2) una unidad de cuenta; y/o (3) un depósito de valor, pero no tiene estatus de moneda de curso legal (es decir, cuando se presenta a un acreedor, es una oferta válida y legal de pago) en cualquier jurisdicción. No es emitida ni garantizada por cualquier jurisdicción y cumple con las funciones anteriores, solo por acuerdo dentro de la comunidad de usuarios de la moneda virtual. Moneda virtual es distinta de la moneda fiat (también conocido como "**moneda real**", "**dinero real**" o "**moneda nacional**"), que es la moneda y papel de un país que es designada como su moneda de curso legal; circula; y es habitualmente

utilizada y aceptada como un medio de intercambio en el país expedidor. Es distinta al **dinero electrónico** que es una representación digital de moneda fiat. Dinero electrónico es un mecanismo de transferencia digital para moneda fiat-es decir, electrónicamente transfiere el valor que tiene la condición de moneda de curso legal.

En el documento emitido por GAFI también se clasifica la moneda virtual, sin entrar a desarrollar cada tema en particular, de la forma siguiente: a) Moneda virtual convertible (o abierta), b) Moneda virtual no convertible (o cerrado).

Para el caso que nos ocupa, que se refiere a la criptomoneda, GAFI lo clasifica dentro de las monedas virtuales descentralizadas, también conocidas como cripto-monedas, indicando que son monedas virtuales distribuidas, de fuentes abiertas, basada en matemáticas, persona a persona, que no cuentan con una autoridad central de administración y ningún monitoreo o supervisión central. Indicando como ejemplos de criptomonedas: *Bitcoin*, *LifeCoin* y *Ripple*.

En cuanto a una definición de criptomonedas, GAFI, hace la siguiente anotación. "Cripto-monedas se refiere a una moneda virtual convertible, descentralizada, basada en la matemática que está protegida por criptografía, es decir, incorpora principios de la criptografía para implementar una economía distribuida, descentralizada y segura de información. Cripto-monedas depende de claves públicas y privadas para transferir el valor de una persona (individuo o entidad) a otra y debe ser firmada criptográficamente cada vez que se transfiere. La seguridad, integridad y el balance de *ledger* (libros) de cripto-moneda está garantizada por una red de partes mutuamente desconfiadas (en *Bitcoin*, conocido como los mineros) quienes protegen a la red a cambio de la oportunidad de obtener honorarios distribuidos al azar (en *Bitcoin*, una pequeña cantidad de bitcoins recién creados, llamados la "*block reward* (recompensa de bloque)" y en algunos casos, también honorarios de transacción pagados por los usuarios como un incentivo para los mineros incluir sus transacciones en el siguiente bloque. Cientos de

especificaciones de cripto-monedas han sido definidas, sobre todo *derived from* (derivadas de) *Bitcoin*, que utiliza un sistema de prueba de trabajo para validar las transacciones y mantener la cadena de bloques. Aunque Bitcoin proporcionó el primer protocolo de cripto moneda totalmente implementado, hay interés creciente en el desarrollo de métodos de prueba alternativas potencialmente más eficientes, tales como los sistemas basados en la prueba de fuego".

Ahora bien, trasladémonos como derecho comparado hacia México, por ser el país más cercano a Guatemala, para saber cómo han regulado la criptomoneda; pues bien, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos decretó, el 9 de marzo de 2018, la Ley para Regular Las Instituciones Financieras (*Fintech* en adelante), que se divide en tres pilares, a saber: 1) De las instituciones de financiamiento colectivo, 2) De las instituciones de fondos de pagos electrónicos y 3) De las Operaciones con Activos Virtuales, como a los valores que no están cubiertos por ninguna entidad financiera regulada, como el *bitcoin*.

Vale la pena destacar las advertencias para los usuarios o clientes, que contiene el artículo 34 de la *Fintech*, al resaltar lo siguiente: 1) Que el activo virtual no es moneda de curso legal y no está respaldado por el Gobierno Federal, ni por el Banco de México, 2) La imposibilidad de revertir las operaciones una vez ejecutadas, en su caso, 3) La volatilidad del valor del activo virtual, y 4) Los riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude inherentes a los activos virtuales.

A nivel mundial, los países que han tomado la iniciativa de regular la criptomoneda son Estados Unidos de América y Reino Unido, luego le han seguido Japón, China y Rusia.

Vayamos a ver qué resolvió el Parlamento Europeo, el 26 de mayo 2016, sobre las monedas virtuales, a saber: "A. Considerando que, si bien aún no se ha establecido una definición de aplicación universal, pero que a veces se hace referencia a las monedas virtuales como efectivo digital, la Autoridad Bancaria Europea (ABE) entiende las monedas virtuales como una representación digital de valor no emitida por un banco central ni por una autoridad pública, ni necesariamente asociada a una moneda fiduciaria, pero aceptada por personas físicas o jurídicas como medio de pago y que puede transferirse, almacenarse o negociarse por medios electrónicos; que las monedas virtuales se basan fundamentalmente en la tecnología de registros distribuidos (TRD), la base tecnológica para más de 600 sistemas de moneda virtual que facilitan los intercambios entre homólogos, y que la más destacada de ellas es por ahora el *bitcoin*; que, si bien fue emitida por primera vez en 2009 y actualmente su cuota de mercado entre las monedas virtuales basadas en la TDR asciende a casi el 90 %, y el valor de mercado de los *bitcoin* en circulación es de unos 5000 millones de euros, aún no ha alcanzado dimensiones sistemáticas;"

Destaca la resolución en referencia que dentro de las oportunidades y riesgos de las monedas virtuales está la de contribuir al bienestar de los ciudadanos y al desarrollo económico, así como en el sector financiero.

Después de haber hecho un recorrido sobre el tratamiento legal de la criptomoneda a nivel mundial, vayamos aterrizando a la legislación guatemalteca, para determinar si existe libertad o

prohibición del uso de las criptomonedas, partiendo jurídicamente, en forma piramidal, de arriba hacia abajo, a saber:

I. Constitución Política de la República de Guatemala

El artículo 5 establece que lo que no está prohibido es permitido, al establecer el siguiente derecho y garantía: Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella.

El artículo 132 norma que es potestad, exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Agrega, que las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública.

El artículo 133 establece que la Junta Monetaria tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario del país.

El artículo 171, inciso h), regula que son atribuciones del Congreso de la República fijar las características de la moneda, con opinión de la Junta Monetaria.

Análisis: Se destaca a nivel constitucional que, dentro de la autonomía de la voluntad, los guatemaltecos pueden hacer lo que no está prohibido por la ley, como una máxima de derecho. Adicionalmente, se resalta que el sistema monetario en Guatemala es centralizado.

II. Ley Monetaria, Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala

El artículo 1 establece que la unidad monetaria de Guatemala es el Quetzal y que el símbolo monetario del Quetzal se representa por la letra "Q".

El artículo 2 regula que es únicamente el Banco de Guatemala la entidad que puede emitir billetes y monedas dentro del territorio de la República de Guatemala. Y que la emisión está constituida por los billetes y monedas nacionales que no estén en poder del Banco de Guatemala.

El artículo 3 agrega que cualquier persona distinta al Banco de Guatemala que haga circular billetes, monedas, vales, pagarés u otros documentos que contengan promesa de pago en efectivo, al portador y a la vista, o fichas, tarjetas, laminillas, planchuelas,



u otros objetos, con el fin de que sirvan como moneda nacional, será sancionada, según el caso, con las penas prescritas en el Código Penal.

Análisis: Se refuerza el criterio de que el Quetzal es el símbolo monetario y que solamente el Banco de Guatemala es la entidad que puede emitir billetes y monedas dentro del territorio guatemalteco, y que serán sancionadas las personas distintas al Banco de Guatemala que hagan circular billetes, monedas, entre otros, con el fin de que sirvan como moneda nacional.

III. Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala

El artículo 2 establece que el Banco de Guatemala actúa como banco central del país.

El artículo 4, literal a), regula que el Banco de Guatemala es el único emisor de la moneda nacional.

Análisis: Se confirma el principio constitucional de que el sistema monetario de Guatemala es centralizado y que solamente el Banco de Guatemala es el único emisor de la moneda nacional.

IV. Ley Para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 de Congreso de la República de Guatemala

El artículo 1 regula que el ámbito de aplicación de la ley es aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico, público o privado, nacional o internacional, salvo en los casos que allí se indican.

Análisis: Recoge el principio de desincorporación que fue concebido especialmente para los medios de comunicación electrónica o mensaje de datos, permitiendo la contratación privada por medio electrónico o por medio de datos. Adicionalmente, recoge todos los principios que regulan la contratación electrónica contenidos en el Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República, como el principio de buena fe, libertad de contratación, equivalencia funcional, autonomía de la voluntad, neutralidad tecnológica, libertad de forma, no alterabilidad del derecho existente, entre otros.

V. Código Civil, Decreto Ley No. 106 y sus reformas

El artículo 442 establece que son bienes las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación, y se clasifican en inmuebles y muebles.

El artículo 443 agrega que pueden ser objeto de apropiación todas las cosas que no estén excluidas del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley.

El artículo 444 aclara que están fuera del comercio, por su naturaleza, las que no pueden ser poseídas exclusivamente por ninguna persona, y por disposición de la ley, las que ella declara irreductibles a propiedad particular.

El artículo 1251 regula que el negocio jurídico requiere para su validez: capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito.

El artículo 1574 regula que toda persona puede contratar y obligarse, por escritura pública, por documento privado o por acta levantada ante el alcalde del lugar, por correspondencia y verbalmente.

Análisis: Se reconoce que son bienes las cosas que pueden ser objeto de apropiación y que no estén excluidas del comercio por su naturaleza o por disposición de ley. De acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las personas pueden contratar y obligarse, entre otros, por correspondencia y verbalmente.

VI. Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

El artículo 319 regula que es ilegal emitir piezas monetarias o hacerlas circular dentro del territorio de la República. El artículo 320 establece que para efectos penales se considera moneda: 1) El billete de banca de curso legal, nacional o extranjero. 2) Los títulos de la deuda nacional o municipal y sus cupones, 3) Los bonos o letras de los tesoros nacional o municipal, 4) Los títulos, cédulas y acciones al portador y sus cupones, emitidos con carácter oficial por entidades legalmente autorizadas, públicas o privadas, y 5) Los títulos, cédulas y acciones al portador, sus cupones y los bonos y letras emitidas por un gobierno extranjero.

Análisis: Se deduce que las criptomonedas no encuadran dentro de la definición de moneda y por lo tanto su tenencia no constituye un acto ilícito que riña con la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes conexas.

VII. Impuesto Sobre la Renta, Libro I, Ley de Actualización Tributaria, Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

El artículo 2 indica la categoría de rentas según su procedencia. Establece que se gravan las siguientes rentas, según su procedencia: 1) Las rentas de las actividades lucrativas. 2) Las rentas del trabajo, y, 3) Las rentas del capital y las ganancias de capital.

El artículo 3 norma el ámbito de aplicación, al regular que son rentas afectas al impuesto las rentas obtenidas en todo el territorio nacional, definido conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Análisis: Del texto de las normas precitadas se puede inferir que en Guatemala prevalece el principio de renta territorial, por lo que si las rentas provenientes de la tenencia de criptomonedas son generadas dentro del territorio guatemalteco tendrán su tratamiento fiscal de acuerdo con la categoría de las rentas contenida en el artículo 2 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República (Libro I Impuesto sobre la Renta). No obstante, es importante resaltar que los hechos generadores de las tres categorías de rentas no reconocen expresamente las ganancias o pérdidas provenientes de la tenencia de criptomonedas, por lo que para el efecto será necesario reformar las normas del Impuesto sobre la Renta para tipificar las rentas provenientes de la tenencia de criptomonedas.

VIII. NIIF PARA LAS PYMES

La sección 18 trata los Activos intangibles distintos de la plusvalía, estableciendo que esta sección se aplica a la contabilización de todos los activos intangibles distintos de la plusvalía y de los activos intangibles mantenidos por una entidad para su venta en el curso ordinario de sus actividades. Agrega que un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. Un activo es identificable cuando: a) Es separable, es decir, es susceptible de ser separado

o dividido de la entidad y vendido, transferido, explotado, arrendado o intercambiado, bien individualmente junto con un contrato, un activo o un pasivo relacionado. b) Surge de un contrato o de otros derechos legales, independientemente de si esos derechos son transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

Análisis: Conforme este principio y a criterio de los expertos, la criptomoneda es considerada un intangible, toda vez que es capaz de ser separada o dividida del titular para efectuar diferentes transacciones entre ellas: su venta, transferencia, arrendamiento o intercambio y, por ende, se clasifica como un activo identificable; en ese orden de ideas, no se consideran efectivo ni activos financieros, porque su clasificación es la de un intangible.

Como se puede apreciar, de la cita de los artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala y de las leyes conexas, **no existe una prohibición** expresa que limite la compra, tenencia, circulación y uso de las criptomonedas en Guatemala, dejando a salvo los efectos impositivos y contables que pudiesen tener, por lo que de conformidad con el análisis de las leyes se ha llegado a las siguientes aproximaciones en calidad de conclusiones y recomendaciones, a saber:

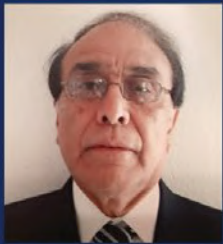
- 1) Que, conforme el análisis practicado por GAFI, las criptomonedas son la ola del futuro para el sistema de pagos, pero por su volatilidad ofrecen una herramienta poderosa para los delincuentes, financieros terroristas y otros evasores.
- 2) GAFI define a la moneda virtual como una representación digital de valor que puede ser comerciada de manera digital y funcional como medio de intercambio, unidad de cuenta, depósito de valor; pero, que no tiene categoría de moneda de curso legal.
- 3) GAFI manifiesta que la moneda virtual no es emitida ni garantizada por cualquier jurisdicción, en virtud que es distinta a la moneda fíat, que conocemos como moneda de curso legal.
- 4) GAFI sostiene el criterio de que la moneda virtual es distinta al dinero electrónico, siendo este último una representación del dinero fíat, toda vez que el dinero electrónico es un mecanismo de transferencia digital para la moneda fíat, es decir del dinero de curso legal.
- 5) GAFI clasifica a la criptomoneda dentro de las monedas virtuales descentralizadas, las cuales están basadas en matemáticas que no cuentan con una autoridad central de administración ni de monitoreo y supervisión central.
- 6) La ley *Fintech* mexicana atinadamente establece que se advierta a los clientes y usuarios que el activo virtual no es moneda de curso legal y que no está respaldada por el Gobierno Central, ni por el Banco de México, así como que está expuesto a los riesgos cibernéticos y de fraude inherentes a los activos virtuales.
- 7) La resolución emitida por el Parlamento Europeo, del 26 de mayo 2016, destaca las oportunidades y riesgos de las monedas virtuales, resaltando que la moneda virtual ofrece la oportunidad de contribuir al bienestar financiero de los ciudadanos y al desarrollo económico y financiero.

- 8) Que después del análisis a la Constitución guatemalteca y leyes conexas, se deduce que la posesión de la criptomoneda es un acto que no está prohibido específicamente por ninguna ley guatemalteca, al amparo de la máxima de derecho basada en el artículo 5 constitucional que reza: Que lo que no está prohibido es permitido.
- 9) Que, de acuerdo con el Código Civil guatemalteco, la criptomoneda es considerada como un bien, toda vez que puede ser objeto de apropiación y porque no está excluida del comercio por su naturaleza ni por disposición de ninguna ley.
- 10) Que, de acuerdo con el análisis al Código Penal, la moneda virtual no encuadra en ninguno de los supuestos establecidos en la ley; por lo tanto, se concluye que no constituye moneda, y por ende no constituye delito la posesión de moneda virtual.
- 11) De conformidad con el Decreto No.10-2012 del Congreso de la República, Libro I del Impuesto Sobre la Renta, las rentas que podrían generar la tenencia de criptomonedas no están tipificadas expresamente como hechos generadores dentro de la ley, por lo que será importante analizar cada caso en particular, en adición a que es necesaria una reforma expresa al referido libro del Impuesto sobre la Renta para su regulación y afectación.
- 12) La criptomoneda por ser producto de la economía digital, de las nuevas tecnologías y de la criptografía, a la fecha de preparación del presente documento, no ha sido regulada en Guatemala en materia de impuestos indirectos, tales como el impuesto al valor agregado e impuesto de timbres fiscales.
- 13) De conformidad con la sección 28 de NIIF para Pymes, la criptomoneda es susceptible de clasificarse como activo intangible distinto de la plusvalía.
- 14) Es recomendable y urgente, por la trascendencia a nivel financiero, fiscal, económico y social, regular la posesión y comercialización de la criptomoneda en Guatemala, así como para determinar su naturaleza jurídica, como lo han hecho países vecinos como México y Estados Unidos de América.
- 15) El caso de El Salvador que regulará la tenencia, uso, compraventa del *bitcoin*, es un caso a ser estudiado detenidamente desde varios puntos de vista.





La ética en el ejercicio profesional



CPA Raymundo Rodríguez

La ética es la parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre. Es la ciencia que, de manera rigurosa, orienta las actuaciones del individuo para el logro de fines elevados, mediante la recta razón inspirada en la moralidad.

Siendo la moralidad toda acción voluntaria del individuo, en el terreno de la honestidad, encaminada a lograr una función humana que responde a las prácticas del bien, las características de la ética es posible observarlas en su obligatoriedad, la cual encierra el concepto del deber de dar cumplimiento a las normas del bien, asimismo el rigor de su aplicación como otra de sus características.

El objetivo, pues, de la ética en el terreno de la práctica profesional, es principalmente la aplicación de normas morales fundadas en la honradez, la cortesía y el honor. La ética tiene entre otros objetivos contribuir al fortalecimiento de las estructuras de la conducta moral del individuo.

Siendo importante por esta causa el trato social, y es al profesional lo más exigente tanto más que para el hombre común. Esto es posible porque la acción de la ética y la moral influyen sobre el individuo con base en las normas impuestas por el ambiente social donde vive, obligándole a obrar de acuerdo con el medio, frente a las sanciones legales, basadas habitualmente en la opinión pública y la justicia.

El ejercicio profesional guatemalteco está ligado a la operatoria de los negocios. El negociante en muchos países, en particular en el nuestro, tiende a pasar por alto los principios éticos al tomar sus decisiones. Lo que le preocupa es el negocio.

Muchos negociantes consideran que para tener éxito en su actividad habrá que echar la ética por la borda. Se necesita una formación moral de las personas que

en algún momento se dedicarán al mundo de los negocios. No todas las personas creen que es posible ser ético y tener éxito a la vez.

La ética aplicada al ejercicio profesional

Como en todos los órdenes de la vida, debe ejercerse la profesión aplicando normas morales fundadas en la honradez, la cortesía y el honor. Esto implica práctica de valores como: responsabilidad, puntualidad, estudio, constancia, carácter, concentración, formación, discreción, prudencia.

La ética y el liderazgo

El hecho de ser ético, genera el liderazgo que consiste en transmitir confianza y credibilidad en los demás. No va una sin la otra. Existen liderazgos falsos, los cuales obviamente carecen de ética; o sea que esta es el resultado de valores que se cultivan durante toda la vida. Ser líder obliga a ser un ejemplo de vida para quienes le colaboran en la realización de las actividades laborales. El ejercicio del liderazgo basado en la ética asegura la fidelidad de las personas que dependen del líder.

¿Cómo demostrar liderazgo en el entorno del CPA?

Este se refleja en la observancia y demostración, como líder, que se cumple con los valores que rigen la actuación profesional del CPA, tanto moralmente como en el cumplimiento de las normas de ética profesional nacionales e internacionales, a las cuales están sujetos quienes ejercen dicha profesión.

La calidad y la ética

Es indispensable que exista la calidad moral y la calidad profesional. Al determinar que alguien ejerce sin cumplir con la calidad requerida, debe sancionarse. Para exigir y velar por la calidad profesional es necesario que existan normas que la regulen y sancionen en caso de faltas por acción u omisión.

Cuando se ofrece o se adquiere un compromiso profesional debe hacerse garantizando la calidad de su realización. De no tenerse las calidades requeridas, no debe comprometerse a la realización del trabajo propuesto.

¿Qué significa un trabajo de calidad para un CPA?

No puede haber calidad en un servicio si no hay comportamiento ético desde el momento de la propuesta, la contratación y la realización del trabajo. A mayor compromiso ético, mayor nivel de calidad. La calidad se refleja en la capacidad, cuidado y diligencia profesionales del CPA.

La ética como factor que contribuye en la calidad de formación del CPA

La calidad en la formación se define por la concientización de ejercitarse con solidaridad, lealtad, cooperación y buena fe, así como procurando y contribuyendo a nivel gremial al desarrollo y superación de la profesión, mediante su entrenamiento, capacitación y actualización constante, a fin de mantener las más altas normas profesionales y de conducta; por ejemplo, contribuyendo con el desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.

¿Cómo afecta la falta de calidad profesional en la realización de un trabajo?

En la realización de una auditoría y de cualquier otro tipo de trabajo que se le encomiende al CPA, la calidad se ve afectada: a) por la falta de aplicación de las normas nacionales e internacionales promulgadas para la planeación, ejecución e información del trabajo contratado, b) por la falta de observancia de normas éticas como: puntualidad, responsabilidad, capacidad, diligencia, proactividad, liderazgo.

Cualidades que debe tener un CPA para desenvolverse

Las cualidades son de carácter universal, por tanto, en nuestro país hoy por hoy se debe tener como una de sus cualidades, realizar sus labores técnicas con objetividad y solidez, así como luchar porque esta en el sector público sea respetada por las distintas corrientes políticas, a modo de dar continuidad por encima de la temporalidad del juego político administrativo.

En el sector privado, debe tratar que el móvil de utilidad derive en beneficios generales para la población y la economía nacional, a través de propugnar por una tributación justa y efectiva.

La ética y la familia

La actuación profesional del CPA, observando las reglas que rigen la ética, honran a su familia al poner en práctica principios y valores cultivados durante su vida.

Desde el punto de vista ético, ¿cómo mejorar la profesión del CPA en Guatemala?

La profesión puede mejorar si los colegios profesionales que rigen la actividad profesional ejercitan de manera más estricta y puntual las sanciones que contemplan las normas de ética nacionales e internacionales para el ejercicio profesional, para quienes mediante una demostración suficiente se compruebe que han infringido alguna de ellas.

Repercusiones que tiene en el CPA el no practicar la ética en su ejercicio profesional

La primera repercusión es de aprovechamiento económico, al infringir las normas de actuación profesional con tal de conseguir la asignación de algún trabajo, lo cual le generará mayores ingresos que puede propiciar enriquecimiento ilícito.

La segunda repercusión será su señalamiento y castigo en caso sea denunciado, juzgado y sancionado por su respectivo colegio profesional.

Dificultades para ejercer la profesión de CPA en Guatemala

El ejercicio profesional de alguna manera puede ejercerse. Sin embargo, las oportunidades se reducen en la medida que se observa a los CPA desempeñando puestos que hace algunos años ocupaba un perito contador. Los contratos con empresas grandes, en calidad de auditor externo, son ejecutados por las firmas nacionales e internacionales constituidas como tales. Estas dificultades pueden minimizarse en la medida que el CPA busque la especialización, porque las áreas en que puede ejercerse la profesión van en aumento siempre y cuando se busque la oportunidad de inserción en ellas.

La responsabilidad ética del CPA ante la profesión

El ejercicio profesional debe desarrollarse apegado al cumplimiento de los deberes que le imponen los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Es importante asumir su responsabilidad ante la profesión, si tiene presente que la ética orienta las actuaciones del individuo para el logro de fines elevados, mediante la recta razón inspirada en la moralidad.

Riesgos que encuentra la profesión del CPA en Guatemala

De acuerdo a las condiciones que prevalecen en el país, cuya tendencia es a su incremento, los riesgos en que se encuentra la profesión del CPA es caer en las garras de la corrupción, por ello es importante conocerlos, siendo los más comunes los siguientes:

- De interés personal: cuando un interés financiero influye de manera inadecuada en el juicio o comportamiento.
- De auto revisión: cuando hay una evaluación inadecuada de un trabajo efectuado anteriormente por el CPA o por la firma a la que pertenece.
- De mediación: al promover la posición de la entidad para la que trabaja y pone en peligro la objetividad.
- De familiaridad: relación prolongada con la entidad para la que trabaja y se muestra demasiado afín a los intereses de ella.

De intimidación: por amenazas o presiones recibidas o influencia indebida que amenace la objetividad.

Sanciones para los profesionales que no cumplan con el código de ética

Estas se encuentran establecidas por el código de ética de los colegios profesionales que acogen a los contadores públicos y auditores, las que van desde la llamada de atención verbal, luego por escrito, hasta la suspensión temporal o definitiva, según sea la falta.

Así mismo, el Código de Ética de *International Federation of Accountants* (IFAC), en su parte introductoria, promulga que "(...) la misión es servir al interés público, impulsar el fortalecimiento de la profesión contable en el mercado y contribuir al desarrollo de economías internacionales sólidas mediante el establecimiento de normas profesionales de alta calidad (...)"

IFAC ha emitido sus normas para que sean observadas en todo el mundo. Anima a los organismos afiliados para que fijen niveles elevados de ética a todos sus miembros. En nuestro caso, la función deontológica localmente es la que deben cumplir los colegios profesionales, basándose en los lineamientos éticos pronunciados por IFAC.

Es importante también atender los lineamientos éticos que promulga *The Institute of Internal Auditors* (IIA) en las Normas Internacionales de Auditoría Interna (NAI) dirigidos a regir la conducta profesional, específicamente de auditores internos. Como dicen: "una onza de ética = una tonelada de CI" (control interno).



CPA Edgar Casasola

La regulación técnica para los órganos de control interno del Estado

Con esta publicación se pretende dar a conocer a los contadores públicos y auditores de las dependencias del estado, la necesidad de regular la actuación y funciones de los órganos de control interno basado en normas internacionales, especialmente para las unidades de auditoría interna.

Actualmente es necesario contar con una fiscalización eficiente y eficaz que garantice el uso racional de los recursos económicos que integran el presupuesto de ingresos y egresos del estado, puesto que deben ser orientados a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, tomando en consideración no solo las catástrofes naturales, sino que también todos los daños originados en el ámbito económico, político y social que se derivan con la pandemia de COVID-19; así como, otros aspectos importantes en la ejecución de los recursos asignados para inversión social y funcionamiento de las entidades públicas con un enfoque de calidad en el gasto público.

Para el efecto, los auditores gubernamentales (auditores, coordinadores, supervisores y directores), encargados de realizar en forma directa e indirectamente la fiscalización desde los tres puntos de vista, (financiero, cumplimiento y desempeño), así como los expertos que los apoyan, deben cumplir con los requisitos técnicos, éticos, objetivos y con

un razonamiento crítico y juicio profesional de "importancia" o "relevancia", además de tener plena independencia mental para actuar profesionalmente; porque constituyen piezas angulares para la realización en forma los procesos de auditoría y coadyuvar para que las Entidades de Fiscalización Superior (EFS), cumplan en forma eficiente, oportuna, eficaz y efectiva, el rol que le corresponde de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es fundamental hacer notar que el marco regulatorio que sirve de marco a las EFS, además de lo establecido en las leyes del país, desde el punto de vista técnico son las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, conocidas por sus siglas en inglés ISSAI (*International Standards of Supreme Audit Institutions*), adaptadas a Guatemala, (ISSAI.GT), además de lo establecido en los manuales de auditoría, dependiendo del tipo y naturaleza de la auditoría a realizar, es importante resaltar lo contenido en la ISSAI.GT 10 Declaración de México, sobre la Independencia de las EFS que es fundamental para la realización del mandato constitucional.

Vale la pena mencionar otros aspectos claves que influyen para que la EFS cumpla con su papel de

ente superior de fiscalización como son: los fundamentos éticos relacionados con la integridad, objetividad, competencia profesional, diligencia debida, confidencialidad y conducta profesional, contenidos en la ISSAI.GT 30 Código de Ética y el Código de Ética propio de la CGC; al respecto, es de resaltar que la EFS de Guatemala emitió y aprobó su propio Código de Ética en enero 2021, el cual debe socializarse y ponerse en práctica para todos los servidores públicos de la entidad fiscalizadora superior, para que cumpla con su propósito.

Es evidente la diferencia existente entre la auditoría realizada por la EFS y la fiscalización que realizan los órganos de control interno de cada entidad (auditoría interna), es por esa razón que el Acuerdo Interno A-075-2017, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se adoptan y aprueban las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas para Guatemala -ISSAI.GT- y que incluye la observancia obligatoria tanto para los auditores gubernamentales de la EFS como para los auditores internos, contradice, y por lo tanto no es aplicable, lo que se establece en la **ISSAI-GT-1**, que define las **Premisas generales para una auditoría independiente**; aprobada bajo el amparo de las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43, 53 y 54 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, cuyo desarrollo técnico, está fundamentado en la norma internacional de las entidades fiscalizadoras superiores ISSAI 1. Cabe indicar que las normas ISSAI, son normas emitidas y aprobadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores cuyas siglas en inglés son INTOSAI (*International Organization of Supreme Audit Institutions*).

Debido a las diferencias entre la auditoría externa realizada por EFS y la Unidad de Auditoría Interna, es oportuno resaltar que la auditoría interna de las instituciones gubernamentales no deberían aplicar las normas ISSAI.GT para la fiscalización financiera, de cumplimiento, de gestión o desempeño, sino que debiera adoptarse la implementación de las Normas Internacionales para Auditores Internos, emitidas por el Instituto Americano de Auditores Internos, claro, con ciertos ajustes para que las mismas sean adaptadas para Guatemala.

La pregunta fundamental es: ¿Quién debiera realizar la gestión para dicha adaptación o implementación en nuestro país?, importante reflexionar al respecto, porque ninguno de los colegios que aglutinan a los contadores públicos

y auditores ni la Contraloría General de Cuentas han realizado acciones para llevar a cabo este proyecto, el cual es fundamental para regular las acciones de las auditorías internas y convertirlas en evaluadoras y reguladoras del control interno previo y concurrente en cada una de las entidades en las que existen, claro está, como un apoyo para la función de fiscalización externa que realiza la Contraloría General de Cuentas.

En conclusión, como profesional de la contaduría pública y auditoría, considero de urgencia la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría Interna, para el buen desempeño de las actividades de fiscalización de los órganos de control interno (realizada por las unidades de auditoría interna), en coordinación con la EFS encargada de la fiscalización externa, para ponerlas en práctica en Guatemala, y de esta manera tener un ordenamiento técnico que se refleje en una mejor fiscalización desde el punto de vista de control interno y fortalecimiento del mismo, a efecto que se reduzcan los riesgos relacionados con malas prácticas, que permiten el mal uso de los fondos públicos, los cuales deben ser exclusivamente para satisfacer las necesidades de la población Guatemalteca.

Comprendemos el valor de optimizar sus finanzas, es por eso que en **SMS Guatemala • Tezó y Asociados** más que soluciones correctivas, le ofrecemos soluciones preventivas. **Consúltenos.**

SMS Latinoamérica
SMS Guatemala
Tezó y Asociados

AUDITORIA

- De estados financieros
- De segmentos específicos
- Otros

CONSULTORIA FISCAL

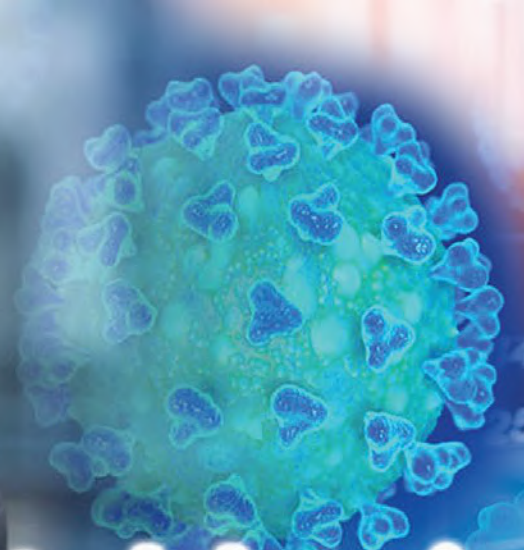
- Diagnóstico fiscal
- Asesoría eventual y permanente
- Defensa del Contribuyente
- Estudios de Precios de Transferencia

OUTSOURCING

- Contabilidad
- Impuestos
- Nóminas
- Asignación de personal

15 Avenida 15-81 zona 13
PBX: 2322-6700

www.tezoyasociados.com.gt
www.smslatam.com



Impacto de las principales medidas temporales emitidas por la autoridad monetaria derivado de la pandemia COVID-19



CPA Carlos Humberto Oliva Murcia
Supervisor del Departamento de Normativa de la SIB

La rápida propagación del COVID-19 a nivel mundial conllevó a que las autoridades de diversos países, incluyendo a Guatemala, implementaran medidas sanitarias para su contención, así como disposiciones de carácter temporal en materia financiera, monetaria y fiscal orientadas a mitigar el impacto económico de dicha pandemia; asimismo, en el ámbito de la supervisión bancaria, los entes reguladores y varios organismos internacionales se pronunciaron sobre las acciones de respuesta ante el COVID-19.

reconociendo la posibilidad de que se adoptaran medidas adicionales en caso de ser necesario.

Medidas temporales emitidas durante 2020

En este contexto, a continuación, se describen las principales medidas regulatorias temporales emitidas por la Junta Monetaria y los resultados generales de su aplicación.

a) Medidas temporales especiales relacionadas con activos crediticios

Estas medidas (en adelante MTE) fueron emitidas por medio de la Resolución JM-32-2020 de la Junta Monetaria, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Las mismas, fueron aplicables a las instituciones supervisadas que otorgan financiamiento¹ (en adelante las entidades) y se enfocaron en los aspectos siguientes:

Al respecto, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial manifestaron de manera conjunta que, dado el papel fundamental del sector bancario para mitigar el shock macroeconómico y financiero sin precedentes causado por la pandemia, se hacía necesario adoptar acciones regulatorias y de supervisión oportunas, dirigidas y bien diseñadas, aplicando la flexibilidad que cada marco regulatorio y contable permitiera; así como, fomentar una reestructuración razonable de los préstamos, para que la crisis sanitaria no se convirtiera en un mediano plazo en una crisis financiera.

Por su parte, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea expresó su respaldo a las medidas regulatorias y de supervisión adoptadas en distintas jurisdicciones para mitigar el impacto de la referida pandemia en la estabilidad financiera, tendientes a impulsar el otorgamiento de préstamos bancarios a la economía real y facilitar la absorción de pérdidas de manera ordenada por parte de los bancos,

- Revisión de términos y condiciones en materia de tasas de interés y plazos, de los activos crediticios que al 29 de febrero de 2020 no presentaran mora mayor a un mes, pudiendo mantenerse en "Categoría A".
- Concesión de esperas o diferimientos de pago, dejando en suspenso el cómputo de la mora.
- Facultar para realizar modificaciones a solicitud simple de los deudores o por iniciativa de las propias entidades.
- Traslado contable de los créditos vigentes a vencidos a los 180 días calendario de atraso en el pago de por lo menos una de las cuotas de



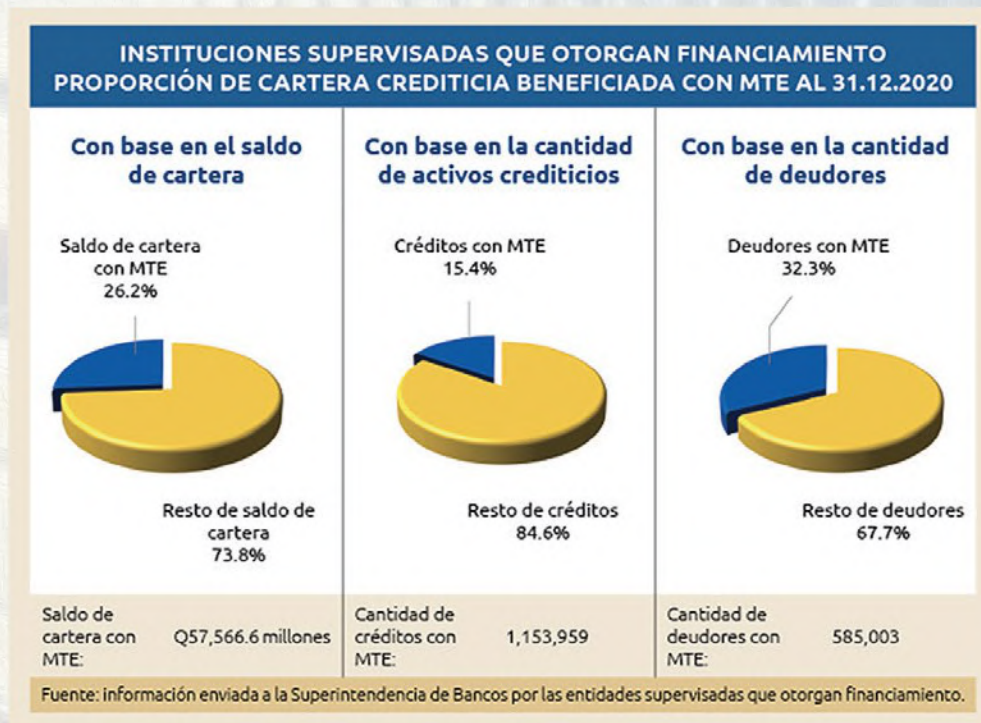
CPA Luis Francisco Vallejo García
Inspector del Departamento de Supervisión de Riesgos Específicos de la SIB

¹ Incluye bancos, sociedades financieras, entidades fuera de plaza, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito y otras entidades que otorgan financiamiento.

capital, intereses, comisiones u otros recargos, en vez de los 90 días que originalmente establece la normativa contable.

- Posibilidad de que las instituciones utilicen las reservas genéricas en calidad de reservas específicas.
- Facultar a las instituciones para la utilización del saldo de reservas para eventualidades que tuvieran como parte de su patrimonio, a efecto de hacerle frente al deterioro de los activos crediticios.

Al respecto, de conformidad con la información reportada por las entidades al 31 de diciembre de 2020, el 26.2 % del saldo agregado de la cartera de créditos, que comprende el 15.4 % de los activos crediticios y el 32.3 % de los deudores, había sido beneficiado con la aplicación de una o más de las MTE descritas, según se aprecia a continuación



La principal medida aplicada fue la concesión de esperas o diferimientos de pago, estipulada en el inciso b) del numeral 1 de la mencionada resolución, ya que el 97.5 % de los activos crediticios con MTE se acogieron a dicho beneficio. De acuerdo con la agrupación y la actividad económica de destino de los activos crediticios, la proporción del saldo de cartera con MTE en cada segmento fue la siguiente:

HLB BÁMACA MORALES & ASOCIADOS
AUDITORES Y CONSULTORES

- Auditoría externa de estados financieros
- Auditoría de ONG's
- Auditoría operacional
- Auditorías específicas
- Compilación y revisión
- Finanzas corporativas
- Procesos y consultoría financiera
- Mejoramiento de procesos
- Asesoría tributaria
- Estudios de precios de transferencia

¡Juntos hacemos que suceda!

info@hlbguatemala.com
www.hlbguatemala.com
www.hlb.global

HLB BÁMACA MORALES & ASOCIADOS is a member of HLB International, the global advisory and accounting network

**12 Calle, 1-25 Zona 10. Edificio Géminis Diez, Torre Norte, Séptimo Nivel, Oficina 711
PBX: (502) 2500-0800**

**INSTITUCIONES SUPERVISADAS QUE OTORGAN FINANCIAMIENTO
PROPORCIÓN DE CARTERA CREDITICIA BENEFICIADA CON MTE AL 31.12.2020
POR AGRUPACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA DE DESTINO**

AGRUPACIÓN	%*	ACTIVIDAD ECONÓMICA DE DESTINO	%*
 Hipotecario para vivienda	43.4%	 Transporte y almacenamiento	46.6%
 Empresariales menores	35.4%	 Construcción	38.3%
 Empresariales mayores	24.4%	 Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	30.4%
 Consumo	24.2%	 Servicios comunales, sociales y personales	28.0%
 Microcrédito	14.3%	 Consumo, transferencias y otros destinos	27.7%
		 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	24.5%
		 Comercio	24.1%
		 Industrias manufactureras	19.6%
		 Explotación de minas y canteras	14.0%
		 Electricidad, gas y agua	10.4%

* Porcentaje que representa la proporción del saldo de cartera beneficiado con MTE en cada segmento.

Fuente: información enviada a la Superintendencia de Bancos por las entidades supervisadas que otorgan financiamiento.

b) Cambio en el método de reconocimiento de ingresos

Una medida trascendental fue la modificación temporal del método para el reconocimiento de ingresos, la cual se reguló por medio de la Resolución JM-37-2020 de la Junta Monetaria, permitiendo a los bancos y sociedades financieras reconocer en los resultados del ejercicio 2020 los ingresos provenientes de intereses y otros productos devengados, aunque no necesariamente estuvieran percibidos. También se reguló que el registro contable de los referidos ingresos debía suspenderse cuando ocurriera un atraso de 180 días calendario, debiendo reconocerse como gasto los intereses y otros productos devengados que no se hubieran percibido durante dicho período. De conformidad con información contable enviada a la Superintendencia de Bancos, varias entidades bancarias hicieron uso de esta medida temporal, estimándose que, derivado de su aplicación, el importe registrado en los resultados al cierre del ejercicio mencionado por parte del sistema bancario en su conjunto equivale aproximadamente al 3.0 % del resultado neto del ejercicio 2020.

Como se indica más adelante, en 2021 las entidades que aplicaron esta medida temporal deberán observar las disposiciones para el retorno al régimen contable de lo percibido, contenidas en la Resolución JM-149-2020 de la Junta Monetaria.

c) Flexibilización en el cómputo del encaje bancario

Por medio de la Resolución JM-55-2020 la Junta Monetaria emitió esta disposición de carácter temporal, considerando que se hacía

necesario que el sistema bancario contara con reservas adicionales de recursos, a fin de atender la demanda de los mismos recursos que los hogares y empresas requirieran para hacer frente a la emergencia sanitaria.

La flexibilización estuvo vigente de mayo a octubre de 2020 y consistió en permitir a los bancos que, como parte de su encaje computable, incluyeran determinadas inversiones en títulos valores, hasta por un valor equivalente al 5.3 % de su encaje requerido; asimismo, se incrementó el límite para computar los fondos en efectivo que las citadas entidades mantuvieran en sus cajas, de 25 % a 50 % del encaje requerido.

Al respecto, según la información reportada a la Superintendencia de Bancos, el promedio mensual de las inversiones incluidas por el sistema bancario en su conjunto como parte del encaje computable fue de 5.3 % en moneda nacional y 5.2 % en moneda extranjera; mientras que, para los saldos de caja, en promedio, lo incluido como parte del encaje computable no excedió el límite original de 25 %.

Disposiciones transitorias para la finalización de las medidas temporales

El 9 de diciembre de 2020, la Junta Monetaria mediante la resolución JM-149-2020 promulgó las disposiciones transitorias por la finalización de las medidas temporales especiales emitidas para atender la coyuntura derivada de la pandemia COVID-19 de la forma siguiente:

a) Retorno al régimen contable de lo percibido

Esta medida transitoria aplica a los intereses y otros productos devengados no percibidos que, al 31 de diciembre de 2020, derivado de la medida temporal descrita en el inciso b) del apartado anterior, se encontraran registrados como ingresos en cuentas de resultados. Para el efecto, los ingresos cuya recuperación no se haga efectiva deberán reconocerse como gasto en el período 2021, conforme la gradualidad siguiente:

Fecha límite de registro en gasto	Intereses devengados no percibidos al 31.12.2020
31 de marzo de 2021	De 120 a 179 días de atraso en el pago
30 de junio de 2021	De 60 a 119 días de atraso en el pago
30 de septiembre de 2021	De 1 a 59 días de atraso en el pago

Cabe comentar que, a partir del 1 de enero de 2021 cobró vigencia nuevamente la normativa contable en toda su extensión, por lo que los intereses y otros ingresos generados a partir de la fecha indicada se deberán registrar con base en el método de lo percibido.

b) Reclasificación contable al inicio del ejercicio 2021 de los intereses y otros productos devengados no percibidos registrados como ingresos al 31 de diciembre de 2020


Esta disposición ordenó que en la partida de apertura del ejercicio 2021, se reclasificara el importe de los intereses y otros productos devengados no percibidos a que se hace referencia en la literal a), desde cuentas de capital (Ganancias del Ejercicio) hacia el rubro de otras cuentas acreedoras; lo anterior, con el objetivo de neutralizar el efecto favorable de dichos intereses y otros productos en el patrimonio computable de las entidades bancarias. El importe referido se regularizará conforme se produzca su recuperación, o bien, se efectúe su reconocimiento como gasto, según la gradualidad indicada en la literal a).

c) Traslado de créditos de vigentes a vencidos

Tal como se indicó, en la Resolución JM-32-2020 se permitió temporalmente a las entidades para que realizaran el traslado contable de los créditos vigentes a vencidos a los 180 días de atraso en el pago de por lo menos una de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos, en vez de los 90 días estipulados originalmente por la normativa contable.

Esta disposición finalizó el 31 de diciembre de 2020, por lo que en el período contable 2021 cobra vigencia la disposición original; no obstante, para mitigar un impacto abrupto en enero de 2021, la Junta Monetaria estipuló en la Resolución JM-149-2020 que el traslado contable de créditos de vigentes a vencidos se realice con la gradualidad que se ilustra a continuación.





Reforma de las regulaciones fiscales internacionales: nuevo impuesto mínimo global

Derivado del acelerado crecimiento de las grandes empresas multinacionales (EMN) las cuales, en una economía globalizada desempeñan un papel preponderante, los precios de transferencia (PT) siguen siendo prioritarios en las agendas de los grupos empresariales y para las administraciones tributarias, en cuanto al establecimiento de los parámetros de tributación más justos de cada jurisdicción en la que el grupo multinacional tiene operaciones, reflejando una base imponible de la actividad económica desarrollada en cada país. Para las EMN, es importante evitar la doble tributación por sus operaciones transfronterizas entre empresas relacionadas.

Por ello, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como organismo promotor de mejores políticas fiscales a nivel internacional, ha emitido directrices que permitan una aplicación más justa de las políticas fiscales, entre ellas: Directrices de la OCDE en materia de PT, Informe sobre derechos intangibles y servicios, Informe sobre los acuerdos de reparto de costes, Informe sobre las Acciones del Proyecto BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*); entre otros.

No obstante, la reciente y acelerada transformación digital de la economía ha generado cambios significativos, que representan nuevos retos para los países; principalmente, se debate si las reglas internacionales de impuestos a las ganancias desarrolladas para un entorno "físico" hace mucho tiempo, siguen cumpliendo su propósito en la actual economía global y digitalizada.

Según establece la OCDE, el sistema de tributación global actual, determinaba dónde se debían pagar los impuestos con base a la presencia física; no obstante, por medio de nuevas tecnologías se permitía la elusión fiscal mediante la transferencia de beneficios a jurisdicciones con baja o nula tributación (lo que en esencia buscó evitar el Proyecto BEPS.)

El 1 de julio del 2021, 130 países y jurisdicciones (al 9 de julio ya eran 132 miembros) acordaron mediante la "**Declaración sobre una solución de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía**" un nuevo plan compuesto de dos fases fundamentales, para reformar las reglas fiscales internacionales y asegurar que las EMN estén sujetas a impuestos en los territorios donde operan y generan sus utilidades y no únicamente en aquellos en los que cuentan con presencia física.

Vale la pena mencionar que entre los países suscriptores de esta Declaración), para la reforma fiscal se encuentran: además de Estados Unidos (EE.UU.) los países latinoamericanos México, Costa Rica, Panamá, Colombia, Brasil, entre otros. Asimismo, han firmado este acuerdo países comúnmente listados por diferentes entes y organizaciones como paraísos fiscales, tales



CPA Mario Coyoy
Socio de Precios de
Transferencia Deloitte



CPA Álvaro Miranda
Gerente de Precios de
Transferencia Deloitte

como: Islas Caimán, Islas Cook, Islas Vírgenes Británicas, Emiratos Árabes Unidos, Hong Kong, algunos estados libre asociados de EE.UU. entre muchos otros.

Los dos pilares en los cuales está basada esta Declaración, resultado de largas conversaciones, son:

1) **Pilar uno: Reasignación de derechos fiscales**

Con este pilar, se pretende garantizar una distribución más justa de los beneficios obtenidos por las EMN y con ello, mejorar el derecho tributario para cada país en los que operan las EMN, incluidas las que no tengan presencia física en algún país.

Es decir, se reasignarían los derechos tributarios de las EMN, trasladándolos de su país de origen a los países en los que desempeñan sus actividades comerciales y generan ganancias; sin importar si tienen o no presencia física en ellos.

Con la implementación de este pilar, se estima que cada año se reasignarán los derechos tributarios sobre más de 100 mil millones de dólares de beneficios obtenidos por las EMN a nivel global, a su correspondiente jurisdicción de mercado.

2) **Pilar dos: Mecanismo global anti erosión de la base**

Este pilar se enfocará en establecer una base mínima a la competencia fiscal en materia de impuestos a las ganancias de las EMN, mediante la implementación de un impuesto mínimo global, que los países podrán usar para proteger sus bases impositivas.

El impuesto mínimo global vendría dado por una tasa impositiva mínima del 15 %. Se estima que, con la implementación de este pilar del plan, se recauden 150 mil millones de dólares en ingresos fiscales adicionales a nivel mundial.

Según mencionó el Secretario General de la OCDE, "este Acuerdo no busca eliminar la competencia fiscal, pero sí establece limitaciones a éstas acordadas de manera multilateral".

Los ingresos tributarios adicionales que se recauden a nivel mundial, brindarán el apoyo necesario a los gobiernos que buscan recaudar ingresos fiscales indispensables para sanear sus presupuestos y balances; así como invertir en diferentes áreas y buscar la recuperación posterior a la pandemia COVID-19.

Es importante mencionar que los países y jurisdicciones que suscribieron esta declaración fijaron un plazo muy próximo para concluirla, teniendo como fecha límite octubre de 2021 para finalizar el trabajo técnico, y que la puesta en marcha del plan se dé en el año 2023.

Comentarios finales

Si bien la finalización de la etapa técnica del nuevo plan para reformar las reglas fiscales internacionales está próxima, quedará pendiente que cada uno de los países adopte dichas regulaciones y las adecúe a su propia legislación; proceso que podrá desarrollarse con más o menos celeridad, dependiendo del proceso de promulgación de ley en cada uno de los países. En el caso de Guatemala y El Salvador, estas regulaciones llegarán en algún momento, ya sea que se adhieran a la OCDE como tal, al igual que lo hizo recientemente Costa Rica (primer país centroamericano en adherirse) o bien como suscriptores de esta declaración para la reforma fiscal.

Por último, no cabe duda que las EMN y sus filiales locales en Guatemala y El Salvador, deberán evaluar el impacto que los dos pilares anteriormente mencionados tendrán en sus obligaciones tributarias, y las medidas que adoptarán ante tal impacto.

Es importante mencionar que en nuestros países, ya se gravan las rentas de los no residentes aunque el servicio se preste sin presencia física o establecimiento permanente, pero seguramente habrá ajustes y estar muy pendientes de las decisiones que tomarán los Gobiernos y las administraciones tributarias.

En el siguiente enlace pueden consultarse los países y jurisdicciones que se han sumado al acuerdo de la reforma fiscal internacional; así como el comunicado oficial de OCDE:

<https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/beps-if-impuestos-digitales.htm>

Países y jurisdicciones miembros de la OCDE que han suscrito el Acuerdo de reforma fiscal internacional, basado en dos pilares.

Comunicado Oficial de la OCDE sobre el Acuerdo de reforma fiscal internacional, basado en dos pilares.



Las prestaciones laborales y su aplicación en el trabajo a tiempo parcial

Para la aplicación efectiva de la modalidad de trabajo a tiempo parcial, es necesario conocer los antecedentes del mismo y ubicarnos en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo—OIT—, celebrada el 7 de junio de 1994, en la cual se adoptó el Convenio Sobre el Trabajo a Tiempo Parcial.

El Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo, en adelante Convenio Sobre el Trabajo a Tiempo Parcial, fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto 2-2017; y el instrumento de ratificación fue firmado por el presidente de la República el 21 de febrero de 2017 y depositado en la Oficina Internacional del Trabajo el 28 de febrero de 2017, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 13, numeral 3 del mismo, en Guatemala comenzó su vigencia a partir del 28 de febrero del año 2018.

La importancia en adoptar el Convenio se sustentó en los siguientes criterios:

1. **La pertinencia** que tiene para los trabajadores a tiempo parcial las disposiciones del convenio sobre igualdad de remuneración, el fomento al empleo y la protección contra el desempleo.
2. **La importancia** para los trabajadores de contar con un empleo productivo elegido libremente, así como la importancia para la economía, como modo de abrir nuevas oportunidades y posibilidades de empleo, asegurando al trabajador a tiempo parcial el acceso a condiciones mínimas de protección y a la seguridad social.

Sobre la base de los dos criterios relacionados anteriormente, el artículo 1 del Convenio establece que la denominación "trabajador a tiempo parcial"

designa a todo trabajador asalariado cuya actividad laboral tiene una duración normal inferior a la de los trabajadores a tiempo completo en situación comparable. Además, el Convenio estableció que la actividad laboral puede ser calculada semanalmente o en promedio durante un período de empleo determinado, esto se refiere a que el cálculo de las horas laboradas y en su caso el pago del salario correspondiente puede realizarse por semana, quincena o mes, lo cual dependerá de lo que se pacte por las partes en la suscripción del contrato, mientras no se violen normas de derecho interno en cada país.

Por otra parte, el citado artículo también establece a manera de aclaración, que la expresión: "**trabajador a tiempo completo en situación comparable**" se refiere a los casos en los cuales el trabajador a tiempo completo: tenga el mismo tipo de relación laboral, efectúe o ejerza un tipo de trabajo o de profesión idéntico o similar y esté empleado en el mismo establecimiento. Por ende, estos factores deben de tomarse en cuenta para el efecto de la aplicación de la modalidad de trabajo a tiempo parcial.

Para poder desarrollar el Convenio 175 y hacer factible su aplicación, con fecha 3 de junio de 2019, el presidente de la República emitió el Acuerdo Gubernativo 89-2019, Reglamento del Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- Sobre el Trabajo a Tiempo Parcial. La emisión del Reglamento citado dio lugar a que la relación laboral a tiempo parcial en Guatemala se vea como un tema polémico, no solo en cuanto a las obligaciones patronales y los derechos de los trabajadores, sino además, en cuanto a la preeminencia de los tratados internacionales sobre la propia Constitución Política de la República de Guatemala, o también en cuanto



Abogado y notario
José Vicente Segura
Asociado de Kreston
Guatemala

a si debe considerarse que un acuerdo gubernativo contraviene los derechos mínimos de los trabajadores.

Ante la polémica generada, se plantearon dos acciones de inconstitucionalidad en contra del Acuerdo 89-2019 por lo que dicho Acuerdo Gubernativo fue sometido a estudio jurídico por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados 4958-2019 y 5135-2019. Dichas acciones dejaron en suspenso la aplicación del Reglamento, sin embargo, con fecha 15 de julio de 2021 la Corte de Constitucionalidad dictó sentencia dentro de los citados expedientes, declarando sin lugar las acciones de inconstitucionalidad planteadas, por lo que revoca la suspensión provisional, es decir, el Reglamento cobra vigencia nuevamente y puede ser aplicado en las relaciones laborales a partir de la publicación de la sentencia en el Diario Oficial, es decir, a partir del 28 de julio de 2021.

Por lo expresado en los párrafos anteriores, el Acuerdo Gubernativo 89-2019, Reglamento del Convenio 175 de la OIT sobre el Trabajo a Tiempo Parcial, se encuentra vigente por lo que la modalidad de contratación de trabajo a tiempo parcial pasa a ser una nueva forma o modalidad de contratación, creando oportunamente una forma legal de contratar trabajadores de acuerdo a las necesidades de la empresa, sin violentar o simular relaciones laborales dentro de la misma.

Es importante que la parte patronal, previo a realizar contrataciones laborales a tiempo parcial, efectúe el análisis y proyecciones necesarios en cuanto a su actividad económica, su producción por hora y especialmente el costo-beneficio que conlleva este tipo de contratación en las temporadas altas y así tener la certeza de que la modalidad a tiempo parcial sea una decisión acertada dentro de la empresa, tomando en cuenta que la aplicación de esta figura contractual genera la obligación patronal del pago de las prestaciones laborales que establecen las leyes en materia de trabajo y previsión social, las cuales se deberán calcular proporcionalmente.

El Reglamento sobre el Trabajo a Tiempo Parcial regula que la relación de trabajo con base en esta modalidad, debe constar por escrito y en el contrato de trabajo deberán establecerse las horas de trabajo a ejecutar por período, para que este sea válidamente registrado en la Inspección General de Trabajo, debiendo tomarse en cuenta que si el trabajador por requerimiento del patrono deba realizar sus labores fuera de la jornada fijada en el contrato, este tiempo de trabajo efectivo debe tomarse como jornada extraordinaria y aplicar el pago que corresponde conforme lo establecido en el Código de Trabajo.

Debemos resaltar que el Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, continúa vigente, que el mismo regula el cálculo de remuneración del trabajo por unidad de tiempo, donde está incluido el de "por hora"; asimismo, que el derecho laboral sigue operando con base en el principio jurídico: **in dubio pro operario**. Por lo que es importante, en beneficio de las dos partes contratantes, que la relación y sus condiciones sean claras y documentadas en forma escrita para que tanto el régimen disciplinario como la forma de cálculo de los salarios y prestaciones no sea un motivo de controversias entre las partes.

La modalidad de contrataciones laborales a tiempo parcial dentro de la empresa, conlleva el cumplimiento de las obligaciones patronales de forma total, (el trabajador a tiempo parcial cuenta para el mínimo de trabajadores para contraer la obligación de

elaboración y autorización de su reglamento interior de trabajo, inscripción y contribución al seguro social, presentación de informe anual estadístico), tal como se encuentra regulado en el Código de Trabajo y otras leyes en materia laboral, entre las que podemos enumerar las siguientes:

- Usuario para acceso electrónico al portal de la Inspección General de Trabajo, Recit - Registro Electrónico de Contratos Individuales de Trabajo - Subir Contratos de Trabajo para Registro.
- Reglamento Interior de Trabajo autorizado por la IGT -Solo de esta forma se podrá hacer valer el régimen disciplinario que regula la relación laboral.
- Informe Anual Estadístico cuando se cuenta con el mínimo de trabajadores que obliga este punto.
- Prestaciones laborales: aguinaldo, vacaciones, descanso semanal (séptimo día) cuando aplique de conformidad con la ley, horas extras, bonificación anual para el sector privado y público, e indemnizaciones cuando correspondan.
- Bonificación incentivo, Decreto 78-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, la cual no podrá ser calculada proporcionalmente, es decir que esta prestación deberá pagarse por la cantidad de Q250.00 como lo establece el Decreto indicado.
- Condiciones de Salud y Seguridad Ocupacional, conforme al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional y sus reformas.
- Coberturas del Irtra - Seguro Social, el de protección de la Invalidez, Vejez y Sobrevivencia —IVS— ; las mujeres de las prestaciones por maternidad EMA.

La modalidad de contratación a tiempo parcial es un tema novedoso, por ello es importante recordar que la carga de la prueba sigue correspondiendo a la parte empleadora y es a esta a quien corresponde asegurar la adecuada documentación de esta forma de trabajo, debiendo considerar tanto las ventajas y desventajas, especialmente debe asegurarse de cubrir los aspectos que describimos anteriormente en cuanto a las prestaciones laborales y obligaciones patronales. No debe evaluarse únicamente el beneficio en el costo-hora-hombre, sino también otros aspectos como: la exclusividad, la confidencialidad y la capacitación, los que debe evaluarse con mayor atención en este tipo de contratación, debido a que el trabajador va a quedar disponible de realizar la misma actividad ante dos empleadores que posiblemente se dediquen al mismo giro de negocio, por la temporalidad de la contratación.

El trabajo a tiempo parcial ha sido un éxito en otros países, y ese éxito se debe al análisis previo del modelo de negocio, solo así podremos aprovechar de forma eficiente esta nueva modalidad de contratación, la cual no se debe generalizar como aplicable a cualquier figura empresarial. La recomendación es analizar financiera y legalmente de forma personalizada cada modelo de negocio, para que su implementación represente un verdadero costo-beneficio tanto para el trabajador como para la parte empleadora.

El Igcpa considera la formación humana motivando el interés en temas relativos al día de la madre y del padre, así como de las nuevas generaciones de profesionales y estudiantes y la capacitación continua con temas relacionados con auditoría, impuestos, finanzas, operaciones, NIIF y otros.

10 de abril de 2021
Taller práctico "Preparación de las solicitudes de devolución de crédito fiscal de IVA"
43 participantes

15 de abril de 2021
Conferencia "Defensa fiscal en fase administrativa"
48 participantes

Inicio: 17 de abril de 2021
Tutorías especializadas para preparación de exámenes privados 2021
31 participantes

22 de abril de 2021
Jueves virtual - Conferencia "¿Cómo sobrevivir financieramente en épocas difíciles?"
16 participantes

22 de abril de 2021
Conferencia "Implementación de un sistema de gestión de riesgos basados en la norma ISO 31000:2018"
14 participantes

23 de abril de 2021
Conferencia "Criterios institucionales más relevantes de SAT"
32 participantes

23 de abril de 2021
Conferencia "Trabajos de aseguramiento distintos de la auditoría (ISAE 3000)"
137 participantes

26 de abril de 2021
Diplomado de NICSP, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
12 participantes

28 de abril de 2021
Conferencia "Proceso de inscripción y actualización en el RGAE"
50 participantes

MEMBRO DE IFAC

TRANSMISIÓN EN VIVO POR: **LIVE** **ONLINE**

29
DE ABRIL
De 18:00 a 20:00 horas

JUEVES TÉCNICO

**¡NO TODO ESTÁ PERDIDO!
LINEAMIENTOS CLAVE PARA LA AUDITORÍA
EN LA GESTIÓN GUBERNATIVA**

Expositor:
Lic. Manuel Alberto Vargas Pérez
Prominente Investigador Costarricense

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: SIN COSTO * | PÚBLICO EN GENERAL: Q75.00

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

29 de abril de 2021
Conferencia "¡No todo está perdido!,
Lineamientos clave para la auditoría en
la gestión gubernativa"
8 participantes

MEMBRO DE IFAC

ONLINE

30
DE ABRIL
De 18:00 a 19:00 horas

**PRECIOS DE TRANSFERENCIA
Y VALORACIÓN ADUANERA**
Su relación e impacto tributario

Objetivos:
- ¿Cómo se complementan o entran en conflicto las reglas de valoración en aduana y las normas de precios de transferencia?
- ¿Qué problemas puede generar sobre el valor de los bienes importados o exportados?

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q75.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q125.00
INCLUYE: DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN Y MATERIAL ELECTRÓNICO

ASOCIADOS DE AGEXPORT
DESCUENTO ESPECIAL

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

30 de abril de 2021
Conferencia "Precios de transferencia y
valoración aduanera; su relación e impacto
tributario"
16 participantes

MEMBRO DE IFAC

ONLINE

**PROGRAMA LABORAL
ASPECTOS TRIBUTARIOS,
LEGALES Y
DE SEGURIDAD SOCIAL**

INICIA EL
5
DE MAYO

DURACIÓN: 9 SESIONES
18 HORAS DE CAPACITACIÓN

INVERSIÓN: Asociados activos: Q250.00 | Colegados activos: Q850.00 | Estudiantes universitarios: Q500.00
Público en general: Q1.000.00 | Per seos: Q130.00

INCLUYE: Opción de participación y material electrónico* (*Aplican restricciones)

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

5 de mayo de 2021
Programa laboral "Aspectos tributarios,
legales y de seguridad social"
47 participantes

MEMBRO DE IFAC

6
DE MAYO
De 13:30 a 15:30 horas

**Mejores prácticas de
finanzas empresariales**

Expositores:
Lic. José Manuel
Márquez
MSc Contador
Financiero y Legal

Lic. Ludwig Hernández
Socio División de Asesoría
KRESTON Guatemala

Lic. Walter Escobar
Licenciado de
Administración y Finanzas

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

TRANSMISIÓN EN VIVO POR: **LIVE**

MÁS INFORMACIÓN: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

6 de mayo de 2021
Conferencia "Mejores prácticas de
finanzas empresariales"
Varios participantes

MEMBRO DE IFAC

7
DE MAYO
De 18:00 a 19:30
horas

**La realidad sobre ser madre
y profesional**

Expositora:
Lic. Vanessa Caballero Morena
Investigadora de Impacto y Retos
Coordinadora Ejecutiva de Inicia
Asociación

Con el patrocinio de:

Gratuito para
todo público

MÁS INFORMACIÓN: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

7 de mayo de 2021
Conferencia "La realidad sobre ser madre
y profesional"
Varios participantes

MEMBRO DE IFAC

PLATAFORMA: **ONLINE**

8
DE MAYO
De 8:30 a 10:30 horas

**ESTADOS FINANCIEROS
CON BASE
NIIF PARA LAS PYMES**

EXPOSITOR:
LIC. OSCAR DANILO DÍAZ BEYÉS
Certificado en NIIF para las Pymes por la AIC
y ACCA, coordinador del Comité de NIIF de IGCPA y
Socio de Moore Diaz Bejes & Asociados

EVENTO EXCLUSIVO PARA ESTUDIANTES DE CUNZAC / INVERSIÓN Q. 25.00

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

8 de mayo de 2021
Webinar "Estados financieros con base en
NIIF para las Pymes"
120 participantes

MEMBRO DE IFAC

13
DE MAYO
De 18:00 a 19:00 horas

**DEVENGADO PRESUPUESTARIO Y
CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO**

Expositor:
Lic. Gerber Paredes
IRTRA

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

TRANSMISIÓN EN VIVO POR: **LIVE**

MÁS INFORMACIÓN: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

13 de mayo de 2021
Conferencia "Devengado presupuestario
y contable en el sector público"
Varios participantes

MEMBRO DE IFAC

ONLINE

19
DE MAYO
De 18:00 a 19:00
horas

ACTIVOS BIOLÓGICOS
Enfoque Fiscal y NIIF

Aplicable a empresas agrícolas y agroexportadoras

Expositores:
Lic. Wellington Bautista
Integrante del Comité de
NIIF

Lic. Erick Lucy R.
Socio de Pástor
Rivas

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q130.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q250.00
INCLUYE: MATERIAL ELECTRÓNICO Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

19 de mayo de 2021
Conferencia "Activos biológicos,
enfoque fiscal y NIIF"
32 participantes

MEMBRO DE IFAC

ONLINE

20
DE MAYO
De 13:30 a 15:30 horas

**Cinco pasos clave para
enfrentar una crisis
financiera empresarial**

Expositor: Lic. Ludwig Hernández
Socio División de Auditoría | KRESTON Guatemala

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: SIN COSTO * | PÚBLICO EN GENERAL: Q25.00

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

20 de mayo de 2021
Conferencia "Cinco pasos clave para
enfrentar una crisis financiera empresarial"

20 DE MAYO
De 18:00 a 19:00 horas
ONLINE

Mitigando el fraude en la revolución 4.0: Líneas Éticas Digitales

Expositor:
Lic. André Ramallo
CEO | Shogun Monitor Systems

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q10.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q5.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q1.00
INCLUYE: 1 HORA DE PARTICIPACIÓN Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

20 de mayo de 2021
Conferencia "Mitigando el fraude en la revolución; 4.0: Líneas éticas digitales"
16 participantes

21 Y 28 DE MAYO
De 7:30 a 14:00 HORAS
ONLINE

JORNADA DE CONTROL INTERNO TRIBUTARIO

Expositores:
Lic. Leonel Villarín
ACOFI - Villarín & Asociados
Lic. José David López Morales
Denarium

CONTENIDO:
- Inventarios de activos fijos -
- Manejo de proveedores y compras -
- Manejo de flujo de efectivo -
- Documentación legal de respaldo -
- Matrices de riesgo -

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q180.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q175.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q210.00
INCLUYE: 1 HORA DE PARTICIPACIÓN Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

21 y 28 de mayo de 2021
Jornada de control interno tributario
44 participantes

26 DE MAYO
De 14:00 a 16:00 horas
ONLINE

TALLER PRÁCTICO EVALUACIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

Contenido:
- Perspectiva legal
- Entidades diseñadas para operar como centro de costos
- Base apropiada de presentación de estados financieros (negocio en marcha o bases de liquidación)

Expositor:
Lic. María Yáñez
Gerente Senior - EY

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q75.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q60.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q150.00
INCLUYE: MATERIAL ELECTRÓNICO Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

26 de mayo de 2021
Taller práctico "Evaluación de continuidad del negocio"
21 participantes

27 DE MAYO
De 18:00 a 19:00 horas
ONLINE
LIVE

Aplicación de COSO en el modelo de las tres líneas del IIA 2020

JUEVES TÉCNICO

Expositor:
Lic. Victor Manuel Sipac
Spac & Ruiz

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: SIN COSTO * | PÚBLICO EN GENERAL: Q75.00
*Esta sesión de aprendizaje se realizará antes de las 18:00 hrs. de manera gratuita, según disponibilidad de asistiendo. Se debe considerar el pago.

INSCRIPCIONES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

27 de mayo de 2021
Jueves técnico "Aplicación de COSO en el modelo de las tres líneas del IIA 2020"
17 participantes

1 DE JUNIO
ONLINE
LIVE

Commemorando el día del Contador Público y Auditor

Retos y desafíos del CPA en la Nueva Era

8:30 a 11:00 Hrs.

Panelistas a entrevistar:

- Lic. Marco Iván Díaz: Representante del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
- Lic. Gerardo Tobar: Director General de la Unidad Ejecutiva de la Educación Superior
- Dr. José Alberto Ramírez C.: Representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Guatemala
- Lic. Gustavo Navarro: Representante de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
- Lic. Juan Carlos Hernández: Representante de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
- Dr. Edgar Mendoza: Representante de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
- Lic. Gabriela Sarat: Representante de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
- Lic. Gerber Morales: Representante de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
- Lic. Mario Eduardo Espinoza B. y Dr. E. Giovanni Mancón E.: Representantes de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala

Moderadores:
Lic. Mario Roberto Cuyoy G. y Lic. Marco Bautista S.

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q100.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q75.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q150.00
INCLUYE: MATERIAL ELECTRÓNICO Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

1 de junio de 2021
Conversatorio "Retos y desafíos del CPA en la Nueva Era"
Varios participantes

2 DE JUNIO
ONLINE
LIVE

Commemorando el día del Contador Público y Auditor

La trascendencia del CPA en la Sociedad

18:00 a 19:30 Hrs.

Panelistas:

- Lic. Hugo Rodríguez: Representante de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
- Lic. Oscar Chile Monroy: Representante de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
- Lic. Celso Coyoy: Representante de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
- Lic. Nelly Navarro: Representante de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala
- Lic. Mario E. Espinoza: Representante de la Asociación de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala

Moderador:
Lic. Mario E. Espinoza

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q100.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q75.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q150.00
INCLUYE: MATERIAL ELECTRÓNICO Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

2 de junio de 2021
Conversatorio "La trascendencia del CPA en la sociedad"
Varios participantes

3 DE JUNIO
De 14:00 a 17:00 horas
ONLINE

JORNADA TRIBUTARIA

Contenido:
- Actualización Fiscal para Pequeños Contribuyentes
- Obligaciones Fiscales para las ONG's
- Uso Adecuado de FEL Plazos para implementar el Proceso de Facturación

Expositor:
Lic. María Soledad
Asesoría y Asesoría

Expositor:
Dr. Henry Argente
Socio Director Argente & Asociados CPA

Expositor:
Lic. Miguel Ángel Chiray Ramírez
Socio Director de Chiray Rivera & Asociados

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q150.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q175.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q250.00
INCLUYE: 3 HORAS DE PARTICIPACIÓN | MATERIAL ELECTRÓNICO | DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

3 de junio de 2021
Jornada tributaria
33 participantes

MÓDULO 1

DIPLOMADO DE NIAS

Enfoque integral de auditoría de estados financieros

INICIA EL 4 DE JUNIO
ONLINE

10 sesiones
Viernes en vivo de 7:30 a 9:30 a.m.
Repetición de 8:00 a 8:00 p.m.

Expositores:
- Miembros del Directorio de Finanzas: Q400.00
- Asociados activos del IGCPA: Q200.00
- Colegiados activos del IGCPA: Q100.00
- Por contribución: Q 700.00

Expositores:
- Extranjeros: US\$ 150.00
- Por contribución: Q 700.00

Expositores:
- Extranjeros: US\$ 150.00
- Por contribución: Q 700.00

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q150.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q175.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q250.00
INCLUYE: DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN Y MATERIAL ELECTRÓNICO | PARTICIPAN RESTRICCIONES

INSCRIPCIONES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

4 de junio de 2021
Diplomado de NIAs "Enfoque integral de auditoría de estados financieros"
87 participantes

JUNIO

Jornada Infracciones y Delitos Tributarios

En vivo de 7:30 a 11:00 horas, cada sesión

Contenido:
- Identificación de las diferencias y efectos de la infracción y delito tributario.
- Referencias de la sustancia económica ¿sabes usted si sus operaciones cumplen con esta característica?
- Enfoque actual de SAT

Expositores:
- Lic. María Soledad
- Lic. Gerardo Tobar
- Lic. Gerber Morales
- Lic. Nelly Navarro
- Lic. Mario E. Espinoza

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q150.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q175.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q250.00
INCLUYE: HORAS DE PARTICIPACIÓN Y MATERIAL ELECTRÓNICO

INSCRIPCIONES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

10, 18 y 25 de junio de 2021
Jornada Infracciones y delitos tributarios
47 participantes

10 DE JUNIO
DE 8:00 A 20:30 HORAS
ONLINE

EL CONTADOR PÚBLICO Y EL DESAFÍO EN LA ACTUALIDAD

Expositor: Lic. Julio César Aranda Justino
Integrante Comisión Técnica Interamericana de Administración y Finanzas de la AIC

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q75.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q100.00
ESTUDIANTE UNIVERSITARIO: Q25.00 | PAÍS EN GENERAL: Q100.00

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

10 de junio de 2021
Conferencia "El contador público y el desafío en la actualidad"
 10 participantes

11 DE JUNIO
DE 7:00 A 9:00 HORAS
ONLINE

Entrevista
Buenas Prácticas en la Elaboración de Estudios de Precios de Transferencia
Análisis de la Guía Técnica de la Superintendencia de Administración Tributaria

Expositor: Lic. Guillermo González
Representante de la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT

Expositor: Lic. Marco Roberto Cayón González
Presidente de Junta Directiva de IGCPA
Cofundador y socio de Ingresos y Precios de Transferencia en Guatemala

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q75.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q100.00

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

11 de junio de 2021
Entrevista "Buenas prácticas en la elaboración de estudios de precios de transferencia"
 38 participantes

16 DE JUNIO
18:00 HORAS
ONLINE

Foro:
EL CPA y su rol como figura paterna

Moderadora: Licda. Karla Morales | Ereson Guatemala

Panelistas:
 Lic. Enla Morales | Licda. Grial Morales | Pizarra Mor | Business, Tax & Legal
 Lic. Carlos R. Cayón | Lic. Mario R. Cayón | Deloitte Guatemala

Lic. Víctor Serraf | Licda. Gabriela Serraf | Ereson Guatemala

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q75.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q100.00

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

16 de junio de 2021
El CPA y su rol como figura paterna
 Varios participantes

17 DE JUNIO
12:30 HORAS
ONLINE

Jueves Virtual
Creando alianzas para la innovación

Expositores:
 Licda. Enza Zwickowska | CEO TNBA
 Lic. Marco Monterroso | Nexia Guatemala

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: SIN COSTO * | PÚBLICO EN GENERAL: Q75.00

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

17 de junio de 2021
Conferencia "Creando Alianzas para la innovación"
 Varios participantes

24 DE JUNIO
DE 8:00 A 20:00 HORAS
ONLINE

Jueves Técnico
¿Por qué realizar adquisiciones y fusiones corporativas?

Expositor: Ing. Iván Araya Canelo
Catedrático e investigador de la Universidad Autónoma de Chile

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: SIN COSTO * | PÚBLICO EN GENERAL: Q75.00

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

24 de mayo de 2021
Conferencia "¿Por qué realizar adquisiciones y fusiones corporativas?"
 Varios participantes

26 DE JUNIO
ONLINE

DIPLOMADO DE NICSP
NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO

4 MÓDULOS | 10 SESIONES

- Funcionarios para la implementación de las NICSP
- NICSP aplicables a activos
- NICSP aplicables a pasivos
- NICSP aplicables a ingresos, costos y gastos

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q100.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q100.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q150.00 | INSCRIPCIÓN: Q150.00

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

26 de junio de 2021
Conferencia "La formulación del presupuesto público y su incidencia en el ciclo presupuestario"
 Varios participantes

29 DE JUNIO
DE 7:00 A 9:00 HORAS
ONLINE

Guía para el uso de NIAS
para entidades menos complejas

Expositor: Lic. MBA, Byron Méndez Sagastume
CEO, Managing & Audit Partner
ECOWS Guatemala - Méndez Sagastume & Asoc. ados, S. A.

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q75.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q100.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q150.00

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

29 de junio de 2021
Conferencia "Guía para el uso de NIAS para entidades menos complejas"
 15 participantes

